



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
COMITÉ DIRECTIVO
CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
N° 005-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME**

Miraflores, 20 de abril del 2026.

VISTO, la atribución de la Presidencia del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), en la designación en el cargo de confianza del Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, conforme a los alcances del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el cual permite la ratificación en el citado cargo, al Dr. Alan Eliu Figueroa Apéstegui por un periodo de un año;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en la fecha 10 de junio de 2016; se tiene normado en su artículo 1°, que la citada Ley, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, la citada Ley, ha establecido en el artículo 7°, los órganos del SINAREME, entre ellos, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité Directivo; y que en el artículo 8° y 10° del citado cuerpo legal, ha instituido que el CONAREME, es el órgano directivo del SINAREME, y el Comité Directivo es el órgano ejecutivo del SINAREME, respectivamente;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30453, señala, que el Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, y que las funciones las define el Reglamento de la Ley N° 30453;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en su artículo 11°, establece que la Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del citado Comité Directivo que depende funcionalmente de él, y su secretario técnico es designado por el Presidente del mismo, que recae en persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal, siendo un cargo de confianza;

Que, así también, se tiene normado en el mismo artículo 11°, que la Secretaría Técnica, asume la asistencia técnica del Consejo Nacional de Residentado Médico, de sus Sub Comités y Comisiones establecidas; y que la duración en el cargo es de hasta un (1) año al tratarse de un cargo de confianza, debe poner su cargo a disposición cuando la persona que ejerce la Presidencia del Comité Directivo sea removida del puesto. En todo caso el Secretario Técnico podrá ser ratificado por un periodo adicional;

Que, bajo la Resolución de Presidencia N° 004-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME de fecha 8 de abril del 2026, fue designado en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME el Médico Cirujano Alan Eliu Figueroa Apéstegui; sin embargo, se tiene designado un nuevo representante del Ministro de Salud en el Consejo Nacional de Residentado Médico y de su Comité Directivo, el cual asume la Presidencia, ello bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 386-2026/MINSA;

Que, en consideración a los alcances del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, permite a la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME proceder a la ratificación de la citada persona por un periodo de un año en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME.



Que, es característica del cargo, el de no tener vínculo laboral o contractual con instituciones o entidades en la formación de médicos residentes en el Perú, que afecte su actuación de Secretario Técnico, y que, para el ejercicio de la función, cuenta con los conocimientos técnicos y administrativos que implica el cargo, entendido los aspectos de formación de segunda especialidad, así como de lo asistencial en los establecimientos de salud y de desarrollo de actividades del SINAREME, del cual desplegara asistencia técnica. En concordancia con el artículo 28° del Estatuto del CONAREME;

Que, del mismo modo, es de tener presente, con los alcances del artículo 28° del Estatuto del CONAREME; por la cual, será impedimento de ejercer el cargo:

- a) Sea designado como representante de alguna entidad o institución del CONAREME o Comité Directivo.
- b) Cuando sobrevenga alguna situación de incompatibilidad con el ejercicio del cargo de Secretario Técnico, advertido por el CONAREME.
- c) Sobrevenga incapacidad física que impida la continuación de sus funciones.
- d) Sea sancionado por el Colegio Profesional al que pertenece.
- e) Incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del CONAREME, conforme a lo dispuesto en los documentos de gestión.
- f) Inasistencia injustificada a dos (2) Asambleas consecutivas o cuatro (4) no consecutivas al Comité Directivo en el periodo de seis (6) meses, salvo licencia autorizada.
- g) Impedimento legal sobreviniente a la designación.

Que, acorde con lo señalado precedentemente, corresponde, dada la atribución conferida en el marco legal del SINAREME a la Presidencia, ratificar en el cargo de confianza por la Presidencia al médico cirujano Alan Eliu Figueroa Apestegui, identificado con DNI N° 43129399 en el cargo de confianza de Secretario Técnico en la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, de conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, y los alcances de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RATIFICAR** al médico cirujano Alan Eliu Figueroa Apestegui, identificado con DNI N° 43129399, en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico-CONAREME.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** el conocimiento de la presente resolución a las partes, encargando a la Coordinación Técnica Administrativa del CONAREME, las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Juan Mirko Tello Vincés
Presidente

Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico